



Contrato de adquisición de diverso equipo informático, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Redes, Distribuciones y Accesorios del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Luis Fernando Trejo Balan, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SC/SPA/DA/0028/2017, de fecha 08 de marzo de 2017, el Lic. Felipe de Jesús Vázquez Castro, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, solicito la adquisición de diverso equipo informático, para destinarse al Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chácará".

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa de carácter internacional abierta.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Cultura Infantil autorizados en el Convenio de Coordinación No. CNCA/DGA/CCOORD/03270/15 que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la otra parte, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2015.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 1909, de fecha 18 de noviembre 2009, folio 5, volumen "B", tomo 135, otorgada ante la fe del



Contrato 021/2017

licenciado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaria Pública número 24 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673-1, de fecha 17 de agosto de 2010.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Luis Fernando Trejo Balan, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio 0513115393418 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 2319 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro William Breach Esquivel, Titular de la Notaria Pública número 39, de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673, de fecha 12 de enero de 2016.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Luis Álvarez Barret, local 104, Centro Comercial Ah-Kim-Pech, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RDA091118JJA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Subtotal
10	Pieza	COMPUTADORA ALL IN ONE (TODO INCLUIDO): MARCA: ACER MODELO: AZC-700-MB53 GARANTÍA: 1 AÑO Especificaciones: Modelo - Tipo: All in One - Marca: Acer - Serie: Aspire - Modelo: AZC-700-MB53 - Número de Parte: DQ.SZCAL.007	\$8,015.52	\$80,155.20

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONACULTA

OPERADO CON RECURSOS

- 2015



Contrato 021/2017

		Procesador • Marca: Intel • Línea: Celeron N • Modelo: 3150 • Velocidad: (hasta 2.08 GHz) • Cache: 2 MB Memoria • Memoria interna • 4 GB • Memoria interna máxima que admite el procesador: 8 GB • Tipo de memoria interna • DDR3L-SDRAM • Ranuras de memoria • 1 • Velocidad de memoria del reloj • 1600 MHz Disco duro • Capacidad: 1 TB Pantalla • Tipo LED • Tamaño de Pantalla: 19.5" • Resolución: 1920 x 1080 • Relación de Aspecto: 16:9 Gráficos • Serie: Intel HD Graphics • Tipo: Video Integrado Puertos Frontales • Lector de Tarjetas: SI Puertos Traseros • USB 3.0:4 • HDMI: SI • RJ-45: SI • Salida para Audífono: SI Unidad Óptica • Unidad Óptica: DVD+-R/W Dispositivos de Entrada • Teclado: Estándar USB • Mouse: Óptico USB Comunicación • Red: 10/100/1000 Mbps • Red Inalámbrica: 802.11ac • Bluetooth: Bluetooth 4.0 • Cámara Web: sí Sistema Operativo • Sistema Operativo: Windows 10 Home (64 Bits)		
10	Pieza	IMPRESORA A COLOR CON WIFI Y ENTRADA PARA USB VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO 7.5 PPM Y A COLOR 5.5 PPM: MARCA: HP MODELO: DESKJET INK ADVANTAGE 1115 GARANTÍA: 1 AÑO	\$950.00	\$9,500.00

CONACULTA

OPERADO CON RECURSOS

- 2015



Contrato 021/2017

CONACULTA

OPERADO CON RECURSOS

- 2015 -

	Especificaciones Especificaciones Generales Marca: HP Modelo: 1115 Impresora Tipo • Inyección de Tinta Tecnología de Impresión • Inyección térmica de tinta HP Resolución • Hasta 1.200 x 1.200 ppp Tiempo de Impresión de la primera página • Negro: 15 segundos • Color: Velocidad máxima de 18 segundos Velocidad de Impresión • Velocidad de impresión en negro: ISO: Hasta 7,5 ppm • Borrador: Hasta 20 ppm • Velocidad de impresión a color: ISO: Hasta 5,5 ppm • Borrador: Hasta 16 ppm Lenguaje de Impresión • HP PCL 3 GUI Alimentación de Papel • Bandeja entrada 60 hojas Tamaño de Papel • Carta, legal Tipos de papel • Papel común, papel fotográfico, papel para folletos Ciclo Mensual de Trabajo • Hasta 1000 páginas Volumen de Impresión Mensual Recomendado • 50 a 100		
		Subtotal	\$89,655.20
		IVA 16%	\$14,344.83
		Total	\$104,000.03

Bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de: **\$104,000.03 (Son: Ciento cuatro mil pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Cuarta: Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 021/2017

entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega; la prórroga en la entrega de los bienes deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado" pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Séptima.- Garantía: "El Proveedor" deberá otorgar póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que ocupa el Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La

CONACULTA

OPERADO CON RECURSOS

- 2015 -

a



Contrato 021/2017

Chácara", sita en calle 12, número 172, entre calle 61 y 63, colonia Centro Histórico, C.P. 24000; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Cultura, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y especificaciones contratados. Al finalizar la verificación de la entrega de los bienes "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los bienes y habiéndose realizado su recepción formal, "El Proveedor" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los productos entregables contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública licenciada Alicia Montero Pérez, Directora del Centro de Cultura Infantil y Juvenil "La Chácara" de la Secretaría de Cultura, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

CONACULTA

OPERADO CON RECURSOS

- 2015 -

g

27



Contrato 021/2017

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deducciones de pago.- "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de bienes, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONACULTA

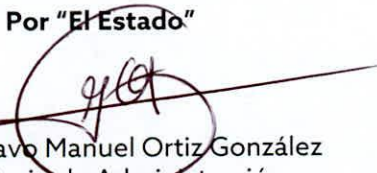
OPERABO CONACULTA

- 2015 -



Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de abril de 2017.

Por "El Estado"

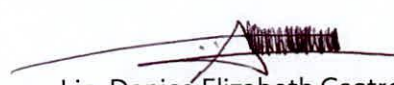

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Luis Fernando Trejo Balan
Representante Legal de Redes, Distribuciones y
Accesorios del Sureste, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirector de Licitaciones y Contratos

CONACULTA

OPERADO CON RECURSOS

-2015-